



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 063 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

15 FEB. 2023

Andahuaylas,

VISTO: El Memorandum N° 3377-2022-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de Setiembre del año 2022, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de la Directiva Sanitaria V.03 "Manejo preventivo y terapéutico de la Anemia en Niños, Adolescentes, Gestantes y Puérperas" en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, en mérito al Informe N° 0235-2022/DESP-DISA APURIMAC II-AND, Informe N°11-2022-ESANS-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II –ANDAHUAYLAS y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud es de competencia en la salud de las personas;

Que, el artículo 4 del Referido Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como un organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, el artículo 4-A del indicado Decreto Legislativo, incorporado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de Salud, a nivel Nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de Salud del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, y de más instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, señalan que son funciones rectores de Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública; así mismo, el literal b) del artículo 64 del indicado reglamento, establece que dicha Dirección General tiene la función de proponer, evaluar, y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública;

Que, el documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y de la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local, para alcanzar los objetivos en el 2021;

Que, en conformidad a la Norma Técnica N° 134-201/MINSA "Manejo Terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, gestantes y puérperas";





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 063 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 FEB. 2023

Que, en este contexto, mediante el documento de visto, la Coordinadora de Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable a través de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, remite la Directiva Sanitaria V.03 "Manejo preventivo y terapéutico de la anemia en niños, adolescentes, gestantes y puérperas" en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, para su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Memorandum N° 3377-2022-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de Setiembre del año 2022 de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de la Directiva Sanitaria V.03 "Manejo preventivo y terapéutico de la Anemia en Niños, Adolescentes, Gestantes y Puérperas" en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 0235-2022/DESP-DISA APURIMAC II-AND, Informe N°11-2022-ESANS-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II –ANDAHUAYLAS y;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. de Designación como Director de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas al Mg. Porfirio Muñoz Vasquez, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1 ° APROBAR, la Directiva Sanitaria V.03 "Manejo preventivo y terapéutico de la Anemia en Niños, Adolescentes, Gestantes y Puérperas" en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, que tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para el manejo preventivo y terapéutico de la anemia por deficiencia de hierro.

ARTICULO 2 ° DISPONER, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas su implementación, difusión y aplicación en los establecimientos de Salud de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas.

ARTICULO 3 °: NOTIFICAR, a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL